



RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

11 SET. 2018

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Petorca, se suscribió un convenio denominado "**Espacios Amigables para Adolescentes**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1856 de fecha 08 de marzo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en la Comuna de Petorca.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 01 de agosto de 2018, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Petorca, vienen a asignar monto extra para el desarrollo del programa.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 01 de agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Petorca.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de Agosto del 2018 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, chileno, médico, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Silva N° 225 Petorca, representada por su Alcalde **D. Gustavo Valdenegro Rubillo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero del 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Petorca, se suscribió un convenio denominado "**Espacios Amigables para Adolescentes**", el cual fue aprobado a través de Resolución Exenta N°1856, de fecha 08 de marzo de 2018.

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, con énfasis en la Salud Sexual Reproductiva, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la atención oportuna, el acceso a la atención integral, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población

de mujeres y hombres entre 10 y 19 años, con enfoque de curso de vida, de derechos y género, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa “**Espacios Amigables para Adolescentes**”, en la Comuna de Petorca, hasta el 31 de Diciembre del 2018.

TERCERA: De acuerdo con la resolución exenta N° 1856 de fecha 08 de Marzo de 2018, entre el Servicio Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Petorca, el monto asignado fue de **\$8.417.424 (ocho millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos).**

Por otro lado, se asigna el monto extra de **\$212.369.- (doscientos doce mil trescientos sesenta y nueve pesos).**

CUARTA: Con el objeto ya señalado, el plazo de ejecución del programa será hasta el 31 de Diciembre del 2018.

QUINTA: Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

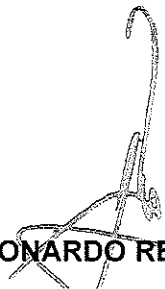
SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018 ambas del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la I. Municipalidad de Petorca consta en Sentencia de proclamación N° 2467/2016 de fecha 01.12.2016 del tribunal electoral de Valparaíso.

- 3.- **MODIFÍQUESE**, a la I. Municipalidad de Petorca, el monto extra asignado para el desarrollo del programa.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



DR.LRV/EUC/HB/CA.GFT/aeg.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA





SS. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA
(Espacios Amigables, Programa Adolescente)

En Viña del Mar a 01 de Agosto del 2018 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, chileno, médico, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio” y **la Ilustre Municipalidad de Petorca**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Silva N° 225 Petorca, representada por su Alcalde **D. Gustavo Valdenegro Rubillo**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero del 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Petorca, se suscribió un convenio denominado “**Espacios Amigables para Adolescentes**”, el cual fue aprobado a través de Resolución Exenta N°1856, de fecha 08 de marzo de 2018.

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa “**Espacios Amigables para**

Adolescentes", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, con énfasis en la Salud Sexual Reproductiva, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la atención oportuna, el acceso a la atención integral, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años, con enfoque de curso de vida, de derechos y género, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en la Comuna de Petorca, hasta el 31 de Diciembre del 2018.

TERCERA: De acuerdo con la resolución exenta N° 1856 de fecha 08 de Marzo de 2018, entre el Servicio Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Petorca, el monto asignado fue de **\$8.417.424 (ocho millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos)**.

Por otro lado, se asigna el monto extra de **\$212.369.- (doscientos doce mil trescientos sesenta y nueve pesos)**.

CUARTA: Con el objeto ya señalado, el plazo de ejecución del programa será hasta el 31 de Diciembre del 2018.

QUINTA: Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018 ambas del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la I. Municipalidad de Petorca consta en Sentencia de proclamación N° 2467/2016 de fecha 01.12.2016 del tribunal electoral de Valparaíso.



[Handwritten signature]
D. GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA



[Handwritten signature]
DR. LEONARDO REYES VILLAGRA

DIRECTOR(S)

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

[Handwritten signature]
DR. LRV/EU/CHB/CA.GFT/aeg.